



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**  
Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Tutela N° 090-2020.

Accionante: Ana Carlina Linares Bejarano.

Accionado: Municipio de Gachetá.

A.S.

Como quiera que se presenta recurso de impugnación por la parte accionante contra el auto que resolvió sobre la aclaración de la sentencia fechado 23 de octubre de 2020, de conformidad con lo signado por el inciso 3 del artículo 285 del C.G.P., se rechaza por improcedente.

Consecuente con lo anterior, de acuerdo a la norma en cita, la parte accionante también presenta dentro de la ejecutoria de la providencia que resuelve sobre la aclaración, impugnación contra la sentencia de fecha 15 de octubre de 2020, la cual es procedente.

Así mismo, visible a (folios 160-167), obra recurso de impugnación presentado por la accionada de fecha de recibido 21 de octubre de 2020.

Dicho lo anterior, como quiera que el recurso de IMPUGNACIÓN fue interpuesto por las partes accionante y accionada dentro del término legal, de conformidad con lo normado por el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, y conforme a los preceptos del artículo 32 ibídem, el despacho,

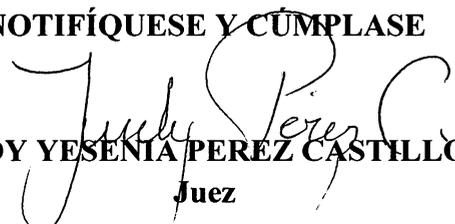
**RESUELVE**

1.Rechazar por improcedente el recurso de impugnación contra el proveído de fecha 23 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.CONCEDER el recurso de impugnación impetrado por las partes contra el fallo de tutela fechado 15 de octubre de 2020.

2.- REMITIR el expediente al superior funcional, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO) de Gachetá, a efectos de que se surta el recurso interpuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Pertenencia N° 054-2017.

Demandante: Víctor Hugo Bejarano Velásquez.

Demandado: Herederos indeterminados de Primitiva Bejarano y otros.

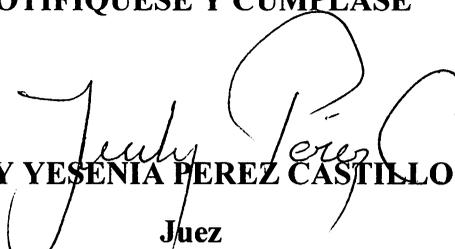
A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud del demandado dentro del presente asunto, requiérase la parte actora para que acredite las resultas de los oficios dirigidos al Juzgado 67 Civil de Pequeñas Causas, tal como fue ordenado mediante auto del 11 de septiembre de 2020.

De otro lado respecto de la solicitud de copias autenticas de los oficios, por secretaría realícese los trámites correspondientes para la expedición de copias solicitadas por el demandado dentro del presente asunto. En tal sentido, se le hace saber al peticionario que puede dirigirse al Juzgado en horario de lunes a viernes de 8:00am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00pm, para realizar cualquier trámite, revisar procesos, solicitar copias o recogerlas.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**

**Juez**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre dos mil veinte (2020)

Ejecutivo N° 115-2020.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

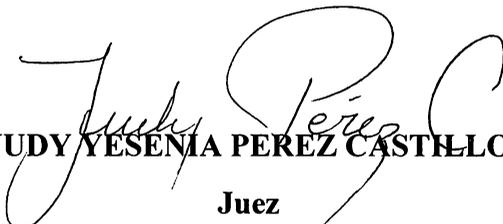
Ejecutado: Sandra Isabel Avendaño Acosta

A.S.

Previo a calificar la demanda ejecutiva instaurada por el Banco Agrario de Colombia, contra Sandra Isabel Avendaño, preséntese la misma de manera legible, a través del correo electrónico habilitado; pues se observa que al abrir el correo e imprimir aparece cortado la copia de pagaré anexa.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Declarativo N° 037-2020.

Demandante: Dora Elisa Bautista Zaque.

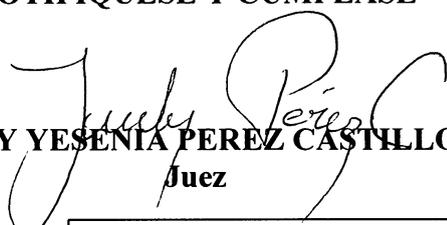
Demandado: Edward Esneyder Jiménez Bautista y otro.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte del abogado Oscar Muñoz Páez, mediante el cual solicita confirmar el reconocimiento de personería jurídica dentro de la presente actuación, se le hace saber al peticionario que desde el auto de fecha 17 de julio de 2020, se fue aceptada la sustitución de poder hecha por el Dr. Santiago Cardozo y por tanto se reconoció personería jurídica al doctor Oscar Muñoz Páez, así mismo que en varias oportunidades se le ha informado lo aquí expuesto, y que a partir del 1 de octubre de 2020, puede dirigirse al Juzgado en horario de lunes a viernes de 8:00am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00pm, para revisar el expediente y solicitar copias; así mismo, le recuerda al demandante que puede revisar los estados electrónicos donde aparece la última providencia de cada proceso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Pertenencia N° 073-2019.

Demandante: Municipio de Gachetá.

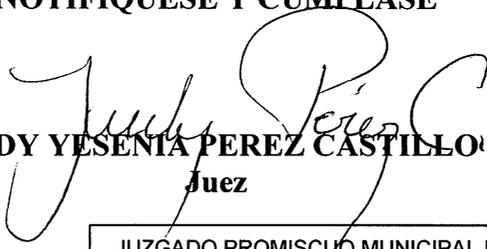
Demandado: Ana Olinda Bejarano Chala y otros.

A.S.

Como quiera que obra solicitud de indicar la consulta de expediente virtual, se le hace saber al peticionario que, este juzgado aún no cuenta con todos los expedientes digitalizados; sin embargo, puede dirigirse al Juzgado en horario de lunes a viernes de 8:00am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00pm, para revisar el expediente y solicitar copias; así mismo, le recuerda al demandante que puede revisar los estados electrónicos donde aparece la última providencia de cada proceso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Resolucion de contrato N° 039-2019.

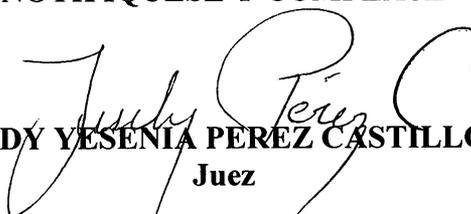
Demandante: Municipio de Gachetá.

Demandado: Asociación de Mujeres Campesinas, Indígenas y Negras.  
A.S.

Como quiera que obra solicitud de copia escaneada del proceso de la referencia, se le hace saber al peticionario que, para la revisión de los expedientes y expedición de copias, puede dirigirse al Juzgado en horario de lunes a viernes de 8:00am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00pm, y tramitarlas en secretaría sin necesidad de auto que las autorice; igualmente se le recuerda al demandante que puede revisar los estados electrónicos donde aparece la última providencia de cada proceso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Pertenencia N° 132-2013.

Demandante: Pedro Roque Ciprian Linares.

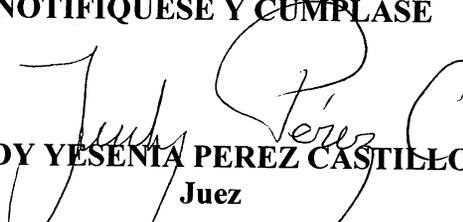
Demandado: Dioselina Vergara de Babativa.

A.S.

Como quiera que obra solicitud de copias de autos emitidos dentro del proceso de la referencia, se le hace saber al peticionario que para la revisión de los expedientes y expedición de copias, puede dirigirse al Juzgado en horario de lunes a viernes de 8:00am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00pm, y tramitarlas en secretaría sin necesidad de auto que las autorice; igualmente se le recuerda al demandante que puede revisar los estados electrónicos donde aparece la última providencia de cada proceso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

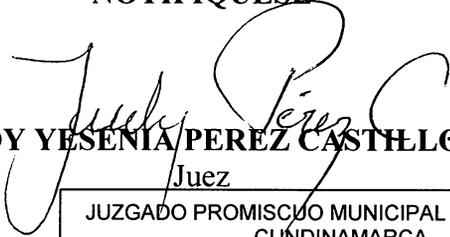
Ejecutivo singular N° 165-2019.  
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.  
Ejecutado: Angela Briyith Avendaño Sastre.  
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede de conformidad con lo normado por el artículo 366 numeral 5° del C.G.P., el despacho

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En la suma \$1.785.000.00.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 190-2019.  
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.  
Ejecutado: Jorge Díaz Beltrán.  
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede de conformidad con lo normado por el artículo 366 numeral 5° del C.G.P., el despacho

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En la suma \$430.707.00.

**NOTIFÍQUESE**

*Judy Pérez Castillo*  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



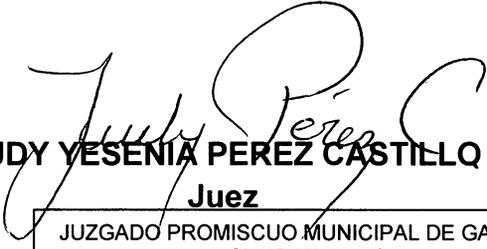
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 050-2019.  
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.  
Ejecutado: Angela Briyith Avendaño Sastre.  
A.S.

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, se imparte su APROBACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**

**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Divisorio N° 114-2020.

Demandante: Lilia Lourdes Guateque Parra.

Demandado: Porfirio Guateque Parra y otros.

A.S.

Consecuente con lo anterior se inadmite la anterior demanda de conformidad con lo signado por el artículo 90 del C.G.P., para que dentro del término de cinco (05) días, so pena de RECHAZO subsane lo siguiente:

1. Indique el domicilio del demandado Hernando Guateque Parra. Art. 82.
2. Realice el juramento estimatorio de conformidad con lo signado por el artículo 206 del C.G.P.
3. Apórtese el certificado catastral especial del bien objeto de las pretensiones de la demanda. Art. 26 C.G.P.
4. Indique en el acápite de notificaciones la dirección electrónica de las partes. Art. 82 N° 10.
5. El mandatario acredite la calidad de abogado Art. 73 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
GACHETA- CUNDINAMARCA

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de  
2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Resolución de contrato N° 121-2019.

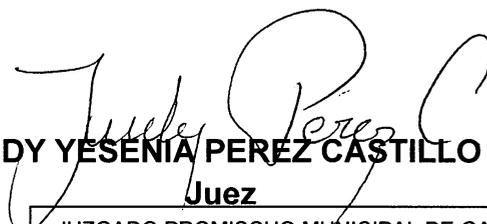
Demandante: Gualberto Rodríguez Rodríguez.

Demandado: Julio Cesar Martín Hidalgo.

A.S.

Como quiera que se aporta póliza, mediante la cual se presta caución, de conformidad con lo signado por el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., inscribese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 160-6039 de propiedad del demandado Julio Cesar Martín Hidalgo. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo N° 091-2020.

Ejecutante: Isaías Bejarano Puentes.

Ejecutado: Pedro Manuel Venegas Pedraza.

A.S.

La documental proveniente de SIETT Administrador, mediante la cual comunica que no se logra inscribir la medida cautelar de embargo, obre en autos, y póngase a disposición de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 168-2016.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: Fabio Enrique Piñeros Gómez.

A.S.

Como quiera que obra solicitud de envío del último auto dentro del proceso de la referencia, se le hace saber a la peticionaria que las partes pueden revisar los estados electrónicos, con las providencias emitidas en cada proceso y si es su deseo revisar el proceso puede dirigirse al Juzgado en horario de lunes a viernes de 8:00am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00pm.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Saneamiento N° 157-2019.

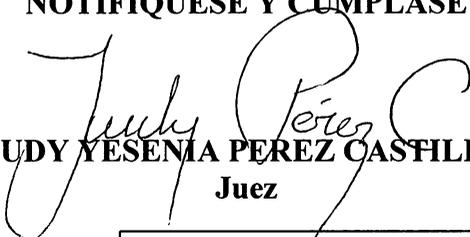
Demandante: Luz Marina Linares González.

A.S.

Como quiera que obra solicitud de estado del proceso y avance del mismo, se le hace saber al peticionario que visibles a (folios 70 y 71), oficios dirigidos a la Alcaldía Municipal de Gachetá-Cundinamarca, los cuales pueden ser reclamados en el despacho para su correspondiente trámite; así mismo, las partes pueden revisar los estados electrónicos, donde se puede encontrar las providencias, y por ultimo si es su deseo revisar el proceso puede dirigirse al Juzgado en horario de lunes a viernes de 8:00am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00pm.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 099-2020.  
Ejecutante: Guillermo Beltrán Mancera.  
Ejecutado: Pedro Manuel Venegas Pedraza.  
A.I.

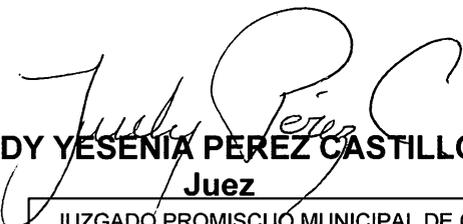
Como quiera que la parte ejecutante dentro de las presentes diligencias presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda de conformidad con lo signado por el artículo 314 del C.G.P., se

**RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones, por la parte demandante con las consecuencias que trae a colación el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso, en procesos con sentencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°40 fijado hoy 3 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 154-2019.  
Ejecutante: Edgar Hernán González Peña.  
Ejecutado: María Miriam Beltrán de Díaz.  
A.I.

Como quiera que obra solicitud de terminación del proceso, de conformidad con lo signado por el artículo 461 del C.G.P., por ser procedente se accede a lo solicitado, en consecuencia, se

**RESUELVE:**

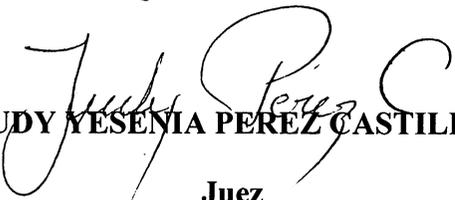
**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia. Por secretaría oficiase a las entidades competentes, a fin de comunicar la presente decisión, previa verificación de remanentes.

**TERCERO:** Decretar el desglose del título base de recaudo ejecutivo y ordenar la entrega del mismo a la parte interesada, previas las constancias pertinentes.

**CUARTO:** Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de octubre de dos mil veinte (2020)

Interrogatorio de parte N° 005-2019.

Demandante: Lilia Lourdes Guateque Parra.

Demandado: Roque Salazar Sánchez.

A.I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el interrogatorio de parte como prueba anticipada ha permanecido más de un (01) año inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

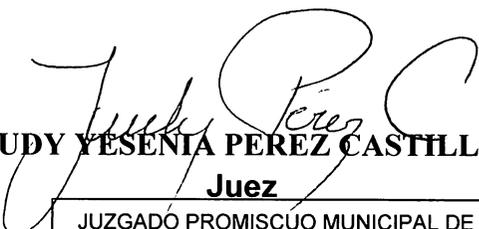
PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente la solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

CUARTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sucesión N° 089-2016.

Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Causante: Israel Prieto Prieto.

A.I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de un (01) año inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

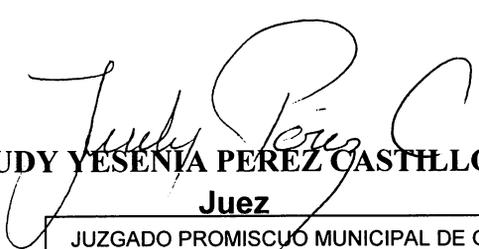
SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Oficiese.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**

**Juez**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 254-2013.

Ejecutante: Luís Adelio Bejarano Puentes.

Ejecutado: Edgar Mauricio Díaz Bejarano.

A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (2) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

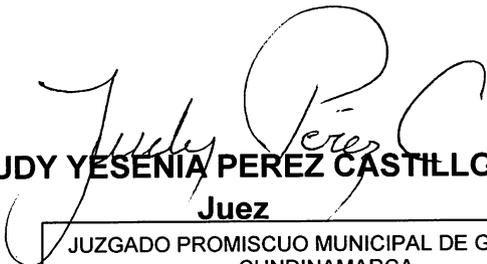
SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Oficiese.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 076-2003.

Ejecutante: Ana Cecilia Beltrán de Rubiano.

Ejecutado: Miguel Arcángel Beltrán Martín.

A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (2) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 126-2005.  
Ejecutante: Abel Ángel M. Bejarano Urrego.  
Ejecutado: Luís Enrique Prieto.  
A-l.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (2) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Oficiese.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 199-2011.

Ejecutante: Ana Cecilia Beltrán de Rubiano.

Ejecutado: Diego Alexander Beltrán Tocasuche.

A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (2) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Oficiese.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 107--2001.  
Ejecutante: Nelson Enrique Garzón H.  
Ejecutado: José Ismael Velandía M.  
A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (2) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

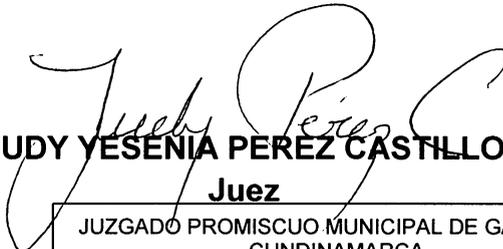
SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Oficiese.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO,**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 096-2003.

Ejecutante: Gustavo Adolfo Rodríguez Rodríguez.

Ejecutado: Fabio Antonio Martínez Beltrán.

A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (2) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Oficiese.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 055-2014.  
Ejecutante: María Laudice Jiménez Linares.  
Ejecutado: Marisol Beltrán Rodríguez.  
A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (2) años inactivo en la secretaría del despacho, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Oficiese.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40 fijado hoy 03 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Reinvindicatorio N° 110-2020.

Demandante: María Teresa Martín Gordillo.

Demandado: María Raquel Velandía Linares.

A.I.

Reunidos los requisitos de ley, el despacho ADMITE la anterior demanda Reivindicatoria incoada por María Teresa Martín Gordillo, contra María Raquel Velandía Linares.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

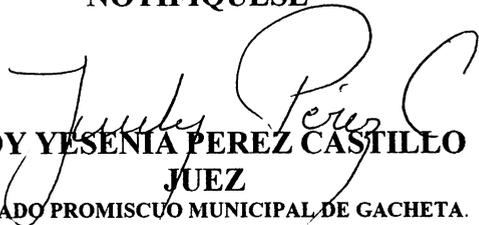
Notifíquesele este proveído en legal forma. Arts. 291, 292 Y 301 del CGP, concordante con el Decreto 806 de 2020.

Previo a lo pertinente respecto a la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$80.000. Núm. 2 Art. 590 del CGP.

Imprímase el trámite Verbal Sumario.

Se reconoce al(a) abogado(a) Gualberto Rodríguez Rodríguez., como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**

**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 40  
Hoy 03 de noviembre de 2020.